

5664
24 OCT. 2019



PERÚ
Ministerio de Educación



11 8 NOV 2019

005927

Resolución Directoral UGEL.S N° 2019

Visto el informe N° 2711-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS, expediente N° 44138 del 20/09/2019, y demás documentos adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente N° 44138 del 20/09/2019, se solicita rectificar la Resolución Directoral UGEL.S: N° 4983-2019 de fecha 13/09/2019 de la profesora **CUNYA LLACSAHUANCA, MANUELA**; por **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES PARA DESEMPEÑARSE COMO ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO EN LAS ILEE POLIDOCENTES COMPLETAS EN LA REGION PIURA**, a partir del 01/09/2019 al 31/12/2019, de acuerdo a la **ORDEN DE SERVICIO N° 0008445** de fecha 09/09/2019 del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que, con la RDUGEL.S N° 4983 -2019, se resuelve **CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES** a la profesora **CUNYA LLACSAHUANCA MANUELA** a partir del 01/09/2019 al 20/12/2019 de acuerdo al artículo 197° Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial D.S. 004-2013-ED inc. a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de (05) años.

Que, de acuerdo a la 7ª disposición complementaria transitoria del D.S. 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial. En tanto se implementen las Área de Formación Docente, Innovación e Investigación, excepcionalmente los profesores **podrán solicitar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, para desempeñar las funciones que requieran en dichas áreas. En estos casos, la duración de la licencia puede ser mayor al establecido en el literal a) del artículo 197 del presente Reglamento.**

Que, por esta razón se debe rectificar la parte pertinente del considerando y numeral 1 de la RDUGEL.S N° 4983-2019, debiéndose consignar **CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES PARA DESEMPEÑARSE COMO ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO EN LAS ILEE POLIDOCENTES COMPLETAS EN LA REGION PIURA**, partir del 01/09/2019 al 31/12/2019.

Que, por tal motivo; y, en aplicación del artículo 201.1 del D.S. N° 006-2017-JUS; que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; se debe proceder a efectuar la acción solicitada;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N°29944; “Ley de Reforma Magisterial”, Decreto Supremo N°004-2013-ED; “Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial”, Ley N°30879 “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019”, Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N°935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N°9643 del 21/10/2019; por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR LA PARTE CONSIDERANDO Y RESOLUTIVA DEL NUMERAL 1 DE R.D.UGEL.S .N° 4983-2019, DEBIENDOSE CONSIGNAR CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES PARA DESEMPEÑARSE COMO ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO EN LAS ILEE POLIDOCENTES COMPLETAS EN LA REGION PIURA, A LA PROFESORA: CUNYA LLACSAHUANCA, MANUELA, A PARTIR DEL 01/09/2019 AL 31/12/2019.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la servidora **CUNYA LLACSAHUANCA MANUELA**; en su domicilio: Calle Santa Ana N° 1071 Urb. Santa Rosa - Sullana.

Regístrese y Comuníquese,



DRA. GLORIA MARTINEZ GONZALES

Directora (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL SULLANA